



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOV

03

1		
2		
3		
4		
5		
6	CONSTITUCION DE LA	Escritura número sete--
7	COMPANIA ANONIMA	cientos noventa y tres--Bis
8		En la ciudad de <u>Quito</u> .
9	"PRESTACION DE SERVICIOS	capital de la Republica
10	LABORALES PRESERLAB S.A."	del Ecuador; hoy martes
11		tres ( 3 ) de Mayo.
12	CAPITAL S/. 5'000.000,00	de mil novecientos no-
13		venta y cuatro; ante mí.
14	dí copias	DOCTOR JORGE MACHADO CE-
15		VALLOS, NOTARIO PRIMERO
16	CPT	del cantón Quito, compa-
17		recen: los señores QUI--
18	RANZA SUAREZ ELIAS y NOLIVOS CENTENO EDWIN ANTONIO, por	
19	sus propios derechos. Los comparecientes son de	
20	nacionalidad colombiana, domiciliados en esta ciudad,	
21	mayores de edad, de estado civil viudo y casado, en su	
22	orden, capaces para contratar y obligarse, a quienes	
23	conozco de que doy fe; y dicen que elevan a escritura	
24	pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase	
25	incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su	
26	cargo, una en la cual conste la constitución de la	
27	Compañía Anónima denominada PRESTACION DE SERVICIOS	
28	LABORALES PRESERLAB S.A., y que está contenida en las	

1 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-

2 Comparecen al otorgamiento del presente contrato: a) El  
3 señor QUIRANZA SUAREZ ELIAS: y, b) El señor NOLIVOS  
4 CENTENO EDWIN ANTONIO. Todos los comparecientes son  
5 mayores de edad, de estado civil viudo y casado  
6 respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana,  
7 domiciliados en esta ciudad de Quito, y en uso de su  
8 plena capacidad legal manifiestan por sus propios  
9 derechos, su voluntad de constituir una Compañía  
10 Anónima denominada "PRESTACION DE SERVICIOS LABORALES  
11 PRESERLAB S.A.", la misma que se regirá por las Leyes  
12 de la República del Ecuador y por los Estatutos que  
13 constan en la siguiente cláusula de este contrato.

14 SEGUNDA: ESTATUTOS. - CAPITULO PRIMERO:-  
15 CARACTERISTICAS .- ARTICULO UNO: NATURALEZA Y  
16 DENOMINACION: "PRESTACION DE SERVICIOS LABORALES  
17 PRESERLAB S.A.". es una Compañía Anónima que se  
18 constituye de acuerdo con la ley de Compañías y los  
19 presentes Estatutos. ARTICULO DOS.- ~~DOMICILIO~~: El  
20 ~~domicilio~~ principal de la Compañía queda establecido en  
21 la ciudad de Quito, pero se podrán abrir sucursales o  
22 agencias en otros lugares del Ecuador por acuerdo de la  
23 Junta General de Accionistas. ARTICULO TRES: OBJETO  
24 SOCIAL: La Compañía tendrá por objeto prestar toda  
25 clase de servicios administrativos, técnicos y de  
26 gestión, así como suministrar con carácter permanente o  
27 eventual servicios profesionales, técnicos y laborales  
28 por medio de personal nacional o extranjero calificado



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOV

01

1 en cada uno de los ámbitos de la actividad socio-  
2 económica. Para cumplir con el objeto social la  
3 compañía podrá realizar toda clase de operaciones,  
4 actos y contratos permitidos por las Leyes  
5 Ecuatorianas. Sin perjuicio de las prohibiciones  
6 establecidas en otras leyes, la compañía no podrá  
7 dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en  
8 el art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control  
9 del Gasto Público. ARTICULO CUATRO: DURACION: El tiempo  
10 de duración de la Compañía será de 50 años contados a  
11 partir de la fecha de inscripción del contrato social  
12 en el Registro Mercantil. ARTICULO CINCO: CAPITAL  
13 SOCIAL: El capital social suscrito de la Compañía es  
14 el de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en quinientas  
15 acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres  
16 cada una, las mismas que se encuentran íntegramente  
17 suscritas y han sido pagadas por los accionistas en la  
18 forma que se precisa en las declaraciones adicionales.  
19 ARTICULO SEIS: TITULOS: Los títulos que certifican  
20 la propiedad de las acciones se emitirán conforme al  
21 artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías  
22 y su transferencia se regirá por las disposiciones de  
23 los artículos doscientos uno y doscientos dos de la  
24 misma Ley. Los títulos podrán certificar la propiedad  
25 de una o varias acciones y serán firmadas por el  
26 Presidente y el Secretario de la Compañía. ARTICULO  
27 SIETE: LIBROS: Se llevará un libro talonario en el que  
28 se extenderán los títulos y certificados de acciones,

1 una vez que estas hayan sido íntegramente pagadas, las

2 mismas que se inscribieran además en el libro de

3 Acciones y Accionistas de conformidad con el artículo

4 ciento noventa de la Ley de Compañías. CAPITULO

5 SEGUNDO: "DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA

6 COMPAÑIA" ARTICULO OCHO: ORGANOS DE GOBIERNO Y DE

7 ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la

8 Junta General y administrada por el Presidente y el

9 Gerente General de acuerdo a los preceptos que

10 constan a continuación. ARTICULO NUEVE: JUNTA GENERAL:

11 La Junta General de Accionistas de la Compañía

12 legalmente convocada y reunida, es el organismo máximo

13 de la misma, con poderes principales y absolutos, por

14 lo que las decisiones que tomare de acuerdo a estos

15 estatutos obligan a todos los accionistas y no pueden

16 ser revisadas sino por la Junta General, todo de

17 conformidad con las disposiciones legales. ARTICULO

18 DIEZ: CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales

19 de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias

20 y se reunirán en el domicilio principal de la

21 Compañía, previa convocatoria efectuada por la prensa

22 en uno de los periodicos de mayor circulación en la

23 ciudad de Quito, con quince días de anticipación por lo

24 menos al fijado para su reunión, sin perjuicio de lo

25 establecido en el artículo doscientos veintiseis de la

26 Ley de Compañías. La Convocatoria debe señalar el

27 lugar, día y hora y el objeto de la reunión. ARTICULO

28 ONCE: JUNTAS UNIVERSALES: Si en cualquier lugar del



NOTARIA  
PRIMERA

NOV

05

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

1 Ecuador estuvieren presentes o representados la  
2 totalidad del capital pagado de la Compañía y  
3 previamente aceptaren por unanimidad la celebración de  
4 la Junta y se acordare los asuntos a tratarse, podrá  
5 instalarse la Junta General y tomar resoluciones  
6 validas, sin necesidad de convocatoria previa.  
7 siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por  
8 todos los asistentes dando cumplimiento a lo que  
9 establece el artículo doscientos ochenta de la Ley de  
10 Compañías. ARTICULO DOCE: QUORUM: En primera  
11 convocatoria se constituirá la Junta General siempre  
12 que en ella esten representados por lo menos el  
13 cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Si la  
14 Junta General no pudiere reunirse en primera  
15 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una  
16 segunda convocatoria, la misma que no podrá demorar mas  
17 de treinta (30) días de la fecha fijada para la  
18 reunión y que se reunirá con el número de accionistas  
19 presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.  
20 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el  
21 objeto de la primera convocatoria. ARTICULO TRECE:  
22 JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: Las Juntas Ordinarias se  
23 reunirán por lo menos una vez al año, en el primer  
24 trimestre después de terminado el ejercicio económico  
25 de la Compañía y tendrá por objeto el resolver y  
26 conocer respecto de los asuntos señalados en la  
27 convocatoria de acuerdo con lo que establece el  
28 artículo doscientos setenta y seis de la Ley de

1 Compañías. ARTICULO CATORCE: JUNTAS GENERALES

2 EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Extraordinarias se

3 efectuarán en cualquier tiempo y tendrán por objeto el

4 resolver respecto de los asuntos previstos en la

5 convocatoria o acordados previamente y por unanimidad

6 si se trata de una Junta Universal. ARTICULO QUINCE:

7 REPRESENTACION: Los accionistas pueden delegar su

8 representación para las Juntas, mediante simple carta

9 de poder dirigida al Gerente General o por medio de

10 poder general otorgado por Escritura Pública. Las

11 personas jurídicas que fueren accionistas serán

12 representadas por sus apoderados o representantes

13 legales. ARTICULO DIECISEIS: VOTOS: Por cada acción

14 pagada de diez mil sucres, sus propietarios tienen

15 derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General

16 se tomarán con una mayoría de por lo menos el cincuenta

17 y uno por ciento del capital pagado concurrente a la

18 reunión, pero las resoluciones adoptadas, obligan a

19 todos los accionistas, dejando a salvo el derecho de la

20 oposición, previsto por la Ley de Compañías. Los votos

21 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

22 ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

23 A la Junta General de Accionistas válidamente

24 constituida, a más de las atribuciones determinadas en

25 la ley, le corresponden las siguientes: a) Designar al

26 Gerente General, a Presidente, y al Comisario,

27 removerlos y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y

28 resolver acerca de los balances y sus anexos y los



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOV

06

1 informes que anualmente presente el Gerente General y  
2 el Comisario; c) Resolver acerca de las distribuciones  
3 de los beneficios sociales; d) Acordar las  
4 modificaciones al contrato social; e) Interpretar los  
5 presentes estatutos; f) Dictar los reglamentos que se  
6 considere convenientes para la marcha de la sociedad;  
7 g) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución  
8 y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores,  
9 fijar el procedimiento para la liquidación, la  
10 retribución de los liquidadores y conservar las cuentas  
11 de la liquidación; h) Resolver sobre el aumento o  
12 disminución el capital social; i) Acordar el  
13 establecimiento de sucursales o agencias de la  
14 compañía; j) Disponer la prórroga de plazo de la  
15 Compañía o su disolución anticipada; k) Autorizar al  
16 Gerente General el otorgamiento de poderes generales;  
17 l) Autorizar al Gerente General la contratación de  
18 créditos, prendas, hipotecas o garantías cuando estas  
19 excedan de cien salarios mínimos vitales; m) autorizar  
20 al Gerente General la enajenación, cesión, hipoteca o  
21 cualquier otro gravamen que se establezca sobre los  
22 bienes sociales; n) autorizar al Gerente General la  
23 compra o la venta de acciones o participaciones de  
24 otras compañías que tengan conexión con el objeto  
25 social; ñ) autorizar al Gerente General la compra,  
26 arriendo y administración de otras empresas similares  
27 consideradas de interés y provecho por la Junta  
28 General; o) autorizar al Gerente General la

1 celebración de cualquier acto o contrato cuyo valor  
2 total exceda del capital social de la compañía; p)  
3 aprobar el presupuesto anual de la compañía al inicio  
4 de cada ejercicio económico; y, q) resolver sobre  
5 cualquier asunto puesto a consideración por el  
6 Presidente o el Gerente General. ARTICULO DIECIOCHO:  
7 ACTAS: Las Actas de las Juntas Generales serán  
8 sentadas en el Libro que se lleve para el efecto,  
9 estarán autorizadas por el Presidente y el Secretario  
10 de la Junta y se ajustarán a lo establecido en el  
11 artículo doscientos ochenta y ocho de la Ley de  
12 Compañías. El libro de Actas de Juntas Generales se  
13 compondrá de hojas escritas a máquina debidamente  
14 foliadas. ARTICULO DIECINUEVE: DEL PRESIDENTE Y EL  
15 SECRETARIO DE LA JUNTA: La Junta General será presidida  
16 por el Presidente de la Compañía, quien en caso de  
17 ausencia o falta temporal será reemplazado por uno  
18 cualquiera de los accionistas designado por la Junta  
19 General de accionistas. Actuará como secretario de la  
20 Junta el Gerente General de la Compañía, quien en caso  
21 de ausencia o falta temporal será reemplazado por un  
22 Secretario Ad-hoc. ARTICULO VEINTE: DEL PRESIDENTE: El  
23 Presidente es elegido por la Junta General de  
24 Accionistas y en caso de falta o ausencia será  
25 reemplazado por uno cualquiera de los accionistas  
26 designado por la Junta General. Sus atribuciones son:  
27 las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales de  
28 Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOV

07

1 General de la Compañía los títulos y certificados de  
2 acciones; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente  
3 General las Escrituras Públicas de aumento o  
4 disminución del capital social, de reforma de  
5 estatutos, de compra, venta o hipoteca de inmuebles y  
6 en general, cualquier otro acto o contrato que requiera  
7 de la solemnidad de Escritura Pública y que se halle  
8 fuera del giro ordinario de los negocios sociales; d)  
9 Ejercer todas las demás atribuciones señaladas en la  
10 Ley y en estos Estatutos. ARTICULO VEINTIUNO: DEL  
11 GERENTE GENERAL: El Gerente General es elegido por la  
12 Junta General de Accionistas y en caso de falta o  
13 ausencia será reemplazado por el Presidente. Sus  
14 atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la  
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
16 Compañía; b) Establecer las políticas generales y de  
17 comercialización de la Compañía y dirigir los  
18 procesos de dicha comercialización; c) Suscribir a  
19 nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos  
20 de cualquier otra clase que fueren; sin embargo y sin  
21 perjuicio de lo que establece el artículo doce de la  
22 Ley de Compañías, para la contratación de créditos  
23 cuyo valor exceda de cien salarios mínimos vitales y  
24 para la celebración de actos o contratos cuyo valor  
25 total exceda del capital social de la compañía  
26 requerirá adicionalmente la autorización de la Junta  
27 General. Sin embargo, tratándose de actos o contratos  
28 fuera del giro ordinario de los negocios sociales y que

1 requieran de la solemnidad de escritura pública, como

2 son los aumentos o disminuciones del capital social,

3 las reformas de estatutos, las compras, ventas o

4 hipotecas de inmuebles, requerirá además la firma

5 conjunta del Presidente de la Compañía en la escritura

6 pública; d) Efectuar las designaciones de empleados

7 de la Compañía; e) Comprar, arrendar o tomar en

8 administración otras empresas similares consideradas de

9 interés y provecho por la Junta General; f) Enajenar,

10 ceder, hipotecar o gravar los bienes sociales

11 cumpliendo con todas las exigencias consignadas en los

12 presentes estatutos y contando especialmente con la

13 autorización de la Junta General; g) Comprar o vender

14 acciones o participaciones de otras Compañías que tenga

15 conexión con el objeto social, previa resolución de la

16 Junta General que le autorice para el efecto; h)

17 Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la

18 Compañía, los mismos que de ser dinero, se depositarán

19 en una o varias cuentas que se abrirán en Bancos de

20 la localidad y que serán girados por el Gerente

21 General; i) Recibir mediante inventario los bienes y

22 valores sociales entregados a su cuidado y responder de

23 ellos y de su administración ante la Junta General; j)

24 Presentar ante la Junta General Ordinaria un informe

25 acerca de la situación de la Compañía, acompañado del

26 balance y demás documentos contables; k) Proporcionar

27 al Comisario todos los datos y documentos necesarios

28 para su labor; l) Velar por la buena marcha de la caja,



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOV

03

1 contabilidad, depósitos y archivos de la compañía; m)

2 Autorizado por la Junta General, otorgar poderes

3 generales, constando en cada caso las resoluciones

4 que corresponden; n) Administrar en general los

5 negocios de la sociedad; ñ) Convocar a las Juntas

6 Generales y poner a disposición de los accionistas el

7 balance, informes del Gerente General y Comisario por

8 lo menos con quince (15) días de anticipación a la

9 fecha de la reunión; o) Ejercer las demás atribuciones

10 y cumplir los deberes señalados por la Ley y estos

11 Estatutos. ARTICULO VEINTIDOS: REPRESENTACION LEGAL:

12 La representación legal, judicial y extrajudicial de

13 la Compañía corresponde al Gerente General o a quien

14 haga sus veces en caso de ausencia o falta, por lo que

15 el Gerente General, tiene facultad para comparecer en

16 juicio a nombre de la Compañía, como actor o

17 demandado, con la facultad especial de designar

18 Procurador Judicial para casos determinados. ARTICULO

19 VEINTITRES: DURACION EN FUNCIONES: El Presidente, y el

20 Gerente General durarán cinco (5) años en el ejercicio

21 de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente

22 reelegidos. A pesar de haber concluido el periodo de

23 duración en sus funciones, deberán continuar en ellas

24 hasta ser legalmente reemplazados. ARTICULO

25 VEINTICUATRO: REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS: Para

26 desempeñar las funciones de Presidente, y Gerente

27 General no se requiere ser accionista de la Compañía.

28 Los nombramientos se inscribirán en el Registro

1 Mercantil dependo con tanta en eline de la aceptación

2 del cargo dado por el funcionario designado. CAPITULO

3 TERCERO: DE LA FISCAL LEACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO

4 VEINTICINCO: DE LOS COMISARIOS: La Compañia tendrá un

5 solo Comisario designado por la Junta General y que

6 durará un año en el ejercicio de sus funciones,

7 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Una persona

8 jurídica, es decir una firma de auditores que cumpla

9 con los requisitos legales para su establecimiento y

10 funcionamiento puede ser designado como Comisario de la

11 Compañia. ARTICULO VEINTISEIS: ATRIBUCIONES DEL

12 COMISARIO: Corresponderá al Comisario vigilar las

13 operaciones generales de la Compañia, informar sobre

14 su activo y pasivo, revisar el balance general y demas

15 documentos contables o informar a la Junta General

16 sobre estos asuntos. Además, corresponderá al

17 Comisario ejercer todos los derechos y cumplir con

18 todas las obligaciones que establece la Ley de

19 Compañias, particularmente las consignadas en su

20 articulo trescientos veintiocho. CAPITULO CUARTO:

21 EJERCICIO ECONOMICO: ARTICULO VEINTISIETE: AÑO FISCAL:

22 El ejercicio económico de la Compañia comprenderá el

23 año calendario, es decir del primero de Enero al

24 treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada

25 ejercicio económico se cortarán las cuentas,

26 practicándose el inventario y el balance general con el

27 estado de situación del activo y el pasivo de la

28 Compañia, documentos que serán revisados por el



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOV

09

1 comisario y posteriormente presentados a conocimiento  
2 de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de  
3 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.  
4 ARTICULO VEINTIOCHO: RESERVAS: Anualmente se destinará  
5 el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas  
6 para formar el fondo de reserva legal hasta que este  
7 alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del  
8 capital social. Adicionalmente, la compañía podrá tener  
9 otras reservas voluntarias o especiales según lo  
10 resuelva la Junta General. ARTICULO VEINTE Y NUEVE:  
11 UTILIDADES.- De los beneficios líquidos anuales se  
12 asignará por lo menos un cincuenta por ciento para  
13 dividendos en favor de los accionistas, salvo  
14 resolución unánime en contrario de la Junta General, de  
15 conformidad con lo que prescribe el artículo  
16 trescientos treinta y nueve de la ley de Compañías.  
17 CAPITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO  
18 TREINTA: DISOLUCION: La Compañía se disolverá  
19 siguiendo el procedimiento establecido por la Ley de  
20 Compañías y en los casos establecidos en la misma Ley.  
21 ARTICULO TREINTA Y UNO: LIQUIDACION: La Liquidación  
22 de la Compañía se hará de acuerdo con la Ley,  
23 intervendrá como liquidador el Gerente General, salvo  
24 que por oposición de los accionistas, la Junta General  
25 designe a uno o más liquidadores y les señale sus  
26 atribuciones y deberes. CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES  
27 GENERALES: ARTICULO TREINTA Y DOS: SOBRE LA LEY DE  
28 COMPAÑIAS: En todo lo que no se halle expresamente

1 previsto en este contrato social. y en los presentes

2 Estatutos, regirán las disposiciones correspondientes

3 de la Ley de Compañías. DECLARACIONES ADICIONALES.

4 UNO.- Los accionistas aprueban por unanimidad de

5 votos el capital social suscrito de la Compañía de CINCO

6 MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,00), y aprueban además

7 el siguiente cuadro de integración y pago del referido

8 capital social.-----

9 NOMBRE CAPITAL CAPITAL POR PAGAR

10 SUSCRITO PAGADO A DOS AÑOS

11 QUIRANZA ELIAS S/.2'500.000 /S/. 625.000 S/.1'875.000

12 NOLIVOS FERNANDO

13 RUIZ S/.2'500.000 S/. 625.000 S/.1'875.000

14 SUMAN: S/.5'000.000 S/.1'250.000 S/.3'750.000

15 DOS. - El pago de la parte de contado lo han efectuado

16 todos los accionistas en numerario conforme aparece del

17 comprobante bancario de depósito en la cuenta de

18 integración de capital que se acompaña como documento

19 habilitante. TRES.- El saldo de capital suscrito y no

20 pagado por los accionistas será cubierto en el plazo

21 máximo de dos años, tiempo durante el cual no se

22 devengarán intereses. En cambio, en caso de mora los

23 accionistas deberán a la compañía el máximo interés

24 convencional vigente. CUATRO.- Por cuanto con las

25 estipulaciones contenidas en las cláusulas que

26 anteceden, los accionistas han constituido la Compañía

27 Anónima denominada PRESTACION DE SERVICIOS LABORALES

28 PRESERLAB S.A., la declaran así constituida y autorizan



Nº 8974

QUITO, 3 DE ENERO DE 1995

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía.

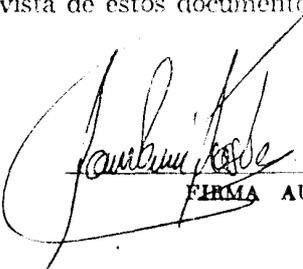
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS CONTINENTAL S.A.

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
ANTONIO VILLALBA	\$ 100,000,00
ELIAS QUIRANZA	\$ 100,000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de \$ 200,000,00

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

   
**FIRMA AUTORIZADA**

GUAYAQUIL: Gral Córdova 811 y V. M. Rendón - Telfs.: 303300 - 309100 - Casilla 9348 - Telex 3418 CONTIB-ED  
 QUITO: Av. Colón y Juan León Mera - Telfs.: 551666 - 525788 - Casilla 9327 - Telex 2603 CONTIB-ED  
 MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Telfs.: 711496 - 711497 - Telex 3418 CONTIB-ED  
 CAYAMBE: Ascázubi 323 y Sucre - Telfs.: 360103 0 260100  
 IBARRA: Sánchez y Cifuentes entre P. Moncayo y Oviedo - Telfs.: 950950 - 951511  
 CUENCA: M. Cueva y V. Muñoz (esquina) - Telf.: 831999 - Casilla: 1224  
 MACHALA: 9 de Octubre y Juan Montalvo (esquina)



NOTARIA  
PRIMERA

1 torgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA

2 COPIA, sellada y firmada, en Quito, a veintisiete de junio  
3 de mil novecientos noventa y cuatro.-

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

RAZON: Mediante Resolución No. 94.1.1.1.1793, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 2 de Agosto de 1.994: se aprueba la constitución de la compañía PRESTACION DE SERVICIOS LABORALES PRESERLAB S.A. Tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 3 de mayo de 1.994.

Quito, a 11 de agosto de 1.994.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil setecientos noventa y tres del Señor Intendente de Compañías de Quito- de 2 de agosto de 1994, bajo el número 2155 del Registro Mercantil, tomo - 125.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " PRESTACION DE SERVICIOS LABORALES PRESER- LAB S.A.", otorgada el 3 de mayo de 1994 ante el Notario Primero del Can - tón, Dr. Jorge Machado.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art.- Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el De- creto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número - -- 23646.- Quito, a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

